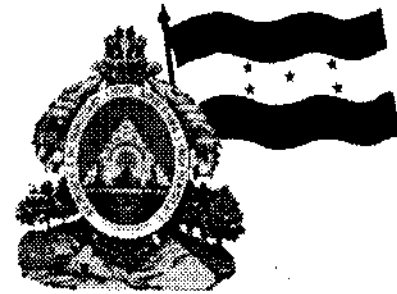


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 28 DE ABRIL DEL 2012. NUM. 32,807

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-103-2011**

Juticalpa, Olancho, 21 de diciembre de 2011

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**DANNY ROBERTO MUÑEZ FERRERA**

y

**NANCY ABIGAIL PADILLA NUÑEZ**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

Acuerdos Nos.: GDO-103-2011, GDO-104-2011, GDO-105-2011, GDO-106-2011, GDO-107-2011, GDO-108-2011 y GDO-109-2011.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-104-2011**

Juticalpa, Olancho, 16 de diciembre de 2011

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

RAMÓN ANTONIO CÁLIX GARCÍA

y

CARMEN MARIELA VALLADARES SALGADO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-105-2011

Juticalpa, Olancho, 21 de diciembre de 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ÁNGEL RAFAEL VARGAS ZELAYA

y

YOLANY JUDITH RAMÍREZ MERAZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-106-2011

Juticalpa, Olancho, 21 de diciembre de 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

WALTER ALEXANDER TURCIOS LÓPEZ

y

RAMONA MARGARITA RUIZ ROMERO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-107-2011**

Juticalpa, Olancho, 21 de diciembre de 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### **ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

**MIGUEL ÁNGEL VELÁSQUEZ**

y

**VICTORIA ALEJANDRA REYES MOLINA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-108-2011**

Juticalpa, Olancho, 22 de diciembre de 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### **ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

**PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIO**  
y  
**STEFANY AZUCENA FIGUEROA VARELA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-109-2011**

Juticalpa, Olancho, 23 de diciembre de 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### **ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

**CARLOS JAVIER ACOSTA GUERRERO**  
y  
**DENIA MARULU PADILLA OLIVA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho

# Avance

## Próxima Edición

## Suplementos

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## TRANSCRIPCIÓN

El inscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 621-2008, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, 30 de septiembre del 2008.

**VISTA:** Para resolver la solicitud No. 637-2008, presentada ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, el 25 de septiembre del 2008, por el Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 02934, Apoderado Legal de la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMUNIDAD CRISTIANA"**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar que se conceda a su representada el otorgamiento de Personería Jurídica, Aprobación de Estados de Acta Constitutiva y Registro.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 254-97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de marzo de 1998, se creó la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), teniendo entre otras atribuciones, la calificación de documento de constitución y registro de organizaciones y Empresas del Sector Social de la Economía, entre las que se incluyen Empresas de Servicios Múltiples.

**CONSIDERANDO:** Que se constató que la documentación acompanyada a la solicitud de mérito, está debidamente legalizada, por lo que se determinó que la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMUNIDAD CRISTIANA"**, es una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, por estar constituida con un mínimo de diez (10) personas naturales, integrada de manera vertical, con un haber social no menor de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Sector Social de la Economía y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del sector de la economía, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), emitió dictamen favorable el 30 de septiembre del 2008, en la presente solicitud, por estar conforme a derecho.

**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 25, 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 15 de la ley del Sector Social de la Economía; 1 literales a), d), f), 4, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 29, 30, 41, 43, 47, 48 literal i) y 60 literales a), b) y c), del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica, aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMUNIDAD CRISTIANA"**, como una Empresa de Economía Social de **PRIMER GRADO**, establecida dentro de los principios de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento.

**SEGUNDO:** La Empresa tendrá las obligaciones siguientes: (a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General; (b) Llevar los libros ordenados por la Ley y su Reglamento, y mantenerlos al día; (c) Dar a conocer a los asociados mediante Asamblea General los resultados del ejercicio social anterior, tales como: Informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General. Asimismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social; (d) Nombrar los órganos de gestión necesarios requeridos para su funcionamiento, los comités o comisiones especiales para ayudar a la gestión Administrativa; (e) Remitir a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), al mes siguiente de finalizado cada ejercicio social el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones que se requieran; (f) Acceder a las acciones de fiscalización de la Empresa por parte de la oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía o por las Instituciones que sean contratadas para tal fin; (g) Las demás señaladas en la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y los Estatutos.

**TERCERO:** La Empresa no podrá en ningún caso organizarse, fusionarse, ni transformarse en Sociedad Mercantil. Siendo nulo todo acto o contrato que contravenga esta disposición.

**CUARTO:** Publíquese el aviso de constitución de la referida Empresa, en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la oficina de Desarrollo de Sector Social de la Economía, "O.D.S."

**QUINTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE;** f) **FREDIS ALONZO CERRATO VALLADARES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, f) **JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente Transcripción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General

28 A. 2012

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA****COMUNICADO**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA**: que habiéndose vencido el plazo establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprenden las colonias **Australia, Nueva España, Nueva Galilea, Policarpo Paz García, Progreso No. 1, Oscar A. Flores, 21 de Febrero, y Nueva Esperanza, del municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán**, que pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro.

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA**: "**Zona Catastrada**", el área que comprenden las colonias **Australia, Nueva España, Nueva Galilea, Policarpo Paz García, Progreso No. 1, Oscar A. Flores, 21 de Febrero, y Nueva Esperanza, del municipio de Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán**.

**Artículo No. 67 de la Ley de Propiedad**

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "**Zona Catastrada**".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2012

**Ing. Fausto Ramírez García**  
Director General de Catastro y Geografía  
Instituto de la Propiedad

28 A. 2012

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **ALEJANDRO GÓMEZ FUENTES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín departamento de Copán, es dueño de dos lotes de terreno, ubicados en el lugar denominado Azacualpa Plátanos, jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, mismos que se describen de la manera siguiente: Lote No 1 con un área de **CUATRO MANZANAS**, de extensión superficial con las colindancias

siguientes: **Al Norte**, con propiedad de Arnaldo Guevara Erazo; **al Sur**, con propiedad de Nicolás Alvarado; **al Este**, con propiedad de Juan Miguel Guevara Gómez y río Jopopo de por medio; y, **al Oeste**, con propiedad de Alejandro Gómez Fuentes, y Nicolás Alvarado. LOTE No. 2 con una área de **TREINTA MANZANAS**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con propiedad de Antonio Collart; **al Sur**, con propiedad de Gloria del Carmen López; **al Este**, con propiedad de Nicolás Alvarado; y **al Oeste**, con sucesión de Felipe Alvarado, hoy de Alberto Justiniano y César Augusto Romero.

REPRESENTA: Abogado **ADALBERTO AQUILES REYES**

Santa Rosa de Copán, 18 de abril del 2012

**REBECA ORTIZ**  
SECRETARIA

28 A. 28 M. y 28 J. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha catorce de marzo del año dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 113-12, promovida por el Abogado **DOUGLAS BENEDICTO DÍAZ GARCÍA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil, **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. de C.V. (CENTROMATIC)**, contra el **Estado de Honduras a través de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa**. Incoando demanda especial en materia ordinaria para que se decrete la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo contentivo de las resoluciones números RI-00139 de fecha 19 de diciembre del año 2011 y RI-00002 de fecha 18 de enero del 2012. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Medidas para su pleno restablecimiento. Pago de gastos adicionales por la cantidad de tres millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve Lempiras con noventa y dos centavos (Lps. 3,541,659.92). Pago de daños y perjuicios causados hasta la fecha en que quede firme la sentencia respectiva. En relación a la resolución número 00139 de fecha 19 de diciembre del dos mil once, emitida por el Estado de Honduras a través de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa.

**TANNIA R. CASTILLO**  
SECRETARIA, POR LEY

28 A. 2012



## ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "COMUNIDAD CRISTIANA"

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.** Con la denominación social de Empresa de Servicios Múltiples constituye un organismo de primer grado de responsabilidad limitada y duración indefinida que se identificará como "COMUNIDAD CRISTIANA", se regirá por la Ley del Sector Social de la Economía de Honduras, su Reglamento, su Acta de Constitución, estos Estatutos y las disposiciones de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS) o el organismo que la suceda en el futuro.

**ARTÍCULO 2.** El domicilio de "COMUNIDAD CRISTIANA", será en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y su radio de acción, cubrirá todo el país.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS PRINCIPIOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

**ARTÍCULO 3.** "COMUNIDAD CRISTIANA" adopta los siguientes principios del sector Social de la Economía:

- Libertad
- Democracia económica
- Justicia
- Solidaridad
- Autogestión
- Participación
- Pluralismo

**ARTÍCULO 4.** De acuerdo a estos principios

- Cada asociado(as) de "COMUNIDAD CRISTIANA" tendrá derecho a pensar, decidir y actuar en la "COMUNIDAD CRISTIANA" con responsabilidad; posibilitando la igualdad de oportunidades para todos, a fin de que sus miembros, para la ruta de la igualdad, alcancen la libertad.
- Los asociados(as) tendrán en igualdad de condiciones para ejercer el poder y tomar decisiones en beneficio de sus mismos(as) con criterios de equidad y justicia.
- Los asociados(as) de "COMUNIDAD CRISTIANA" en su calidad de propietarios, y administradores del mismo, así como usuarios de sus servicios.
- Los asociados(as) reconocerán y respetarán las diferencias ideológicas, economías, sociales, políticas, culturales y religiosas de sus miembros, sus capacidades, habilidades y destrezas, poniendo toda su voluntad, esfuerzo y potencial humano a favor de "COMUNIDAD CRISTIANA" de tal forma que en su interior haya un ambiente de equidad.

#### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS DE "COMUNIDAD CRISTIANA"

**ARTÍCULO 5.** "COMUNIDAD CRISTIANA" tendrá como objetivos los siguientes:

#### Objetivo General:

• Generar oportunidades y ejecutar los trabajos en el sistema innovador empresarial multinivel para obtener mayores ingresos económicos y prestar servicios en las áreas de: Salud, nutrición, higiene, belleza y otros.

#### Objetivos Específicos

• Apoyar y ejecutar la capacitación especializada constante para desarrollar el talento humano y brindar así amplios conocimientos sobre medicina alternativa o natural y profundizar información sobre el nuevo sistema empresarial multinivel, desarrollando similares empresas con personas naturales, jurídicas y familiares y otras.

• Intensificar la capacitación técnica en ventas de productos naturales y otros rubros, a nivel nacional e internacional, a su vez participar en la comercialización lícita del Estado.

• Organizar equipos de trabajo con equidad de género en la micro y pequeña empresa, para duplicarlos, asesorarlos, capacitarlos y apoyarlos financieramente para que sea autosostenible y participen en la "COMUNIDAD CRISTIANA".

• Incentivar a que los socios, familias, beneficiarios, amigos, conocidos y público en general conozcan y se beneficien de los productos que distribuimos.

• Gestionar y canalizar para obtener fondos y servicios nacionales e internacionales, públicos y privados de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Social de la Economía, para ejecutar proyectos y programas en la "COMUNIDAD CRISTIANA".

• Procurar y obtener eficiencia organizativa empresarial de la "COMUNIDAD CRISTIANA" para lograr el bienestar y desarrollo social, económico, moral, físico, espiritual, mental e intelectual de los socios y de la población en general.

• Estimular la presentación de estudios e investigaciones que tiendan a mejorar los trabajos en equipo e individuales, haciendo uso de la tecnología y el talento humano para hacerle competitividad y eficiente administrativamente.

• Gestionar ante las autoridades estatales el apoyo económico y técnico para el logro de los objetivos, privados nacionales e internacionales.

• Estimular la presentación de estudios e investigaciones que tiendan a mejorar la producción y comercialización de sus productos.

• Crear conciencia y responsabilidad en los trabajadores en el desempeño de sus obligaciones y entrega permanente de acuerdo al plan de trabajo.

• Mantener en las plazas del mercado local y nacional, productos de calidad.

• Propiciar nuevas fuentes de trabajo para los beneficiarios mediante la investigación y experimentación de nuevos productos en el mercado.

**ARTÍCULO 6.** Para la ejecución de los objetivos fijados en el artículo anterior, éstos estarán sujetos a la reglamentación correspondiente.

**CAPÍTULO IV  
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**SECCIÓN I**

**ORGANISMOS DE DIRECCIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 7.** Son órganos de "COMUNIDAD CRISTIANA" los siguientes:

- a) La Asamblea General de Asociados(as)
- b) La Junta Directiva
- c) La Gerencia o Administración
- d) La Junta Fiscalizadora

**SECCIÓN II**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 8.** La Asamblea General de Asociados legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la "ESMA" y expresa la voluntad colectiva del mismo. Las facultades que la Ley, su Reglamento y estos Estatutos no atribuyan a otro órgano de "COMUNIDAD CRISTIANA", serán competencia de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9.** Las sesiones de Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 10.** Son Asambleas Generales Ordinarias, las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- a) Discutir, aprobar y/o modificar el Balance General practicado por la Junta Directiva, después de dado el informe de la Junta Fiscalizadora y tomar las medidas que sobre el mismo estime conveniente.
- b) Recibir y conocer los informes anuales y otros presentados por la Junta Directiva y Junta Fiscalizadora.
- c) En su caso, elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalizadora.
- d) Decidir entre los mecanismos de capitalización que se establezcan adicionalmente a los señalados en este Estatuto.
- e) Acordar sobre su afiliación a Organismos Nacionales e Internacionales.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva, autorizar el plan estratégico y el Plan Operativo Anual para el ejercicio siguiente.
- g) Atender los reclamos contra los directivos y fiscales para hacer efectivas las responsabilidades.
- h) Acordar la suspensión y expulsión de asociados(as).
- i) Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 11:** Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- a) Modificación del acta constitutiva y los estatutos.

- b) La enajenación de los bienes raíces y otros adquiridos para servicio de la organización propiedad de "COMUNIDAD CRISTIANA" para un objetivo ya cumplido a favor de sus asociadas.
- c) La disolución de "COMUNIDAD CRISTIANA" será acordada conforme al Estatuto.
- d) La modificación del valor de las cuotas a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Establecer cuotas extraordinarias y mantas de haber social para la participación de todos(as) o algunos(as) de sus asociados(as) en determinado servicio, proyecto o programa.

**ARTÍCULO 12.** "COMUNIDAD CRISTIANA" celebrará por lo menos cuatro sesiones de Asamblea General Ordinaria al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada ejercicio social.

**ARTÍCULO 13.** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cada a vez que se estime necesario.

**ARTÍCULO 14.** La Asamblea General de asociado(as) será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva, por lo menos con 15 días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante listado o circular que pasará el Secretario a cada afiliado y sus delegados, obteniendo evidencia del hecho.

**ARTÍCULO 15.** La convocatoria de Asamblea General deberá indicar tipo de asamblea, agenda a tratar, fecha, hora, lugar y local de celebración de la misma. Cuando los puntos de agenda se refieran a la discusión de documentos deberán adjuntarse los mismos a la convocatoria.

**ARTÍCULO 16.** La Asamblea General de Asociado(as) también podrá ser convocada por la Junta Fiscalizadora, en los casos en que se compruebe que existen anomalías en la dirección de "COMUNIDAD CRISTIANA". Cuando este fuera el caso, la sesión será dirigida por un miembro de la Junta Fiscalizadora.

**ARTÍCULO 17.** Un número no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Si la Junta Directiva no lo hiciera en un plazo de treinta días, elevarán la misma petición a la Junta Fiscalizadora. Si en otra plaza similar al ya indicado este órgano no resolviera favorablemente los peticionarios acudirán a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S., o del organismo que la sustituya en el futuro, quien hará la convocatoria solicitada.

**ARTÍCULO 18.** El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria será la mitad más uno de los delegados convocados.

**ARTÍCULO 19.** Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General, se hará en segunda convocatoria una hora después, y en ese caso la Asamblea se celebrará con los asociados(as) que asistan, siempre que su número sea igual o mayor a la tercera parte del total de delegados convocados.

**ARTÍCULO 20.** Será obligatorio hacer la primera y segunda convocatoria de manera simultánea.



**ARTÍCULO 21.** Cuando la Asamblea General se instale en primera convocatoria, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán con las dos terceras partes de los asociados(as) presentes.

**ARTÍCULO 22.** La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces, fungiendo como Secretario el de la Junta Directiva. Si la Asamblea lo estima conveniente, podrá nombrar a un socio(a) no miembro de la Junta Directiva para que presida la Asamblea. Igual tratamiento podrá tener el Secretario.

**ARTÍCULO 23.** El escrutinio en las elecciones o resoluciones, será utilizado por el Secretario de la Junta Directiva o quien lo esté sustituyendo, en unión de dos asociados designados por la Asamblea.

**ARTÍCULO 24.** Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán consignados en el Acta respectiva, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez aprobada, al finalizar la sesión.

**ARTÍCULO 25.** En las Asambleas Generales, cada socio(a) propietario(a) tendrá derecho a un voto en cada decisión.

**ARTÍCULO 26.** Dentro de los cinco días anteriores a la celebración de la Asamblea General respectiva, cualquier socio(a) puede solicitar por escrito al organismo que la convocó, la inclusión o modificación de puntos de agenda. Durante el desarrollo de la sesión, cuando se lea la agenda el órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General y esta decidirá por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 27.** Según la naturaleza de cada asunto a tratar la Asamblea seleccionará el tipo de votación que más conviene entre los siguientes:

- a) Nominales por consignación de nombre de cada socio(a).
- b) Directivas levantando la mano o poniéndose de pie cada socio(a).
- c) Secretas: mediante papeleta.

**ARTÍCULO 28.** Para la elección de los miembros de los órganos de "COMUNIDAD CRISTIANA" se procederá así:

1. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará uno por uno, comenzando por el de mayor cargo y siguiendo hacia los de menor jerarquía. Los de la Junta Fiscalizadora se elegirán sin asignación de cargo.
2. Los miembros de los cuerpos directivos electos tomará posesión de su cargo una vez juramentados y posteriormente, se reunirán con los directivos salientes para informarse en detalle sobre la marcha de "COMUNIDAD CRISTIANA" y definir estrategias y acciones a seguir.

**ARTÍCULO 29.** En caso de empate se repetirá la votación y si el resultado persiste se decidirá por sorteo; el procedimiento anterior se utilizará en toda decisión por votación, permitiéndose entre una y otra resaltar las virtudes de cada candidato, alternativa o moción.

**ARTÍCULO 30.** Serán nulos los acuerdos que se tomen en Asamblea General en contra de lo que establece la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y estos Estatutos.

### SECCIÓN III JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 31.** La Junta Directiva es el organismo ejecutivo y su número de miembros será siempre impar y no menor de cinco (5). Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres (3) Vocales.

La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario; y las funciones de sus miembros, será fijadas por estos Estatutos.

**ARTÍCULO 32.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un período más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros de la Junta Directiva cesen en el cargo, no obstante podrán ocupar cargos en otro órgano.

**ARTÍCULO 33.** Para ser directivos se requiere:

- a) Ser mayor de edad, hondureño(a) y miembro de la asociación.
- b) No ser cónyuges o parientes entre sí o con miembros del órgano de Fiscalización y con el Gerente, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Que el socio esté al día en sus obligaciones con de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- e) Estar presente en la Asamblea de elección.
- f) Ser de reconocida solvencia moral.

**ARTÍCULO 34.** La responsabilidad de los directivos es solidaria por lo que ocurra en el funcionamiento u operación general de "COMUNIDAD CRISTIANA". Los directivos estarán exentos de responsabilidad de aquellos actos o decisiones en que hicieren la salvedad de su voto y que la mayoría acordare. El Secretario estará obligado a consignarlo así, en el acta respectiva:

**ARTÍCULO 35.** Cesarán en sus funciones los miembros de la Junta Directiva por las razones siguientes:

- a) Al ser sustituidos por haber cumplido su periodo.
- b) Por pérdida de los derechos ciudadanos.
- c) Por inasistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro sesiones no consecutivas sin justificación en el término de un año.
- d) Por incapacidad permanente.

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por estas causas serán cubiertas temporalmente por las vocales, de la manera siguiente:

- La vacante del Presidente la llenará únicamente por un vocal según el orden.
- Las vacantes serán cubiertas temporalmente por los vocales en su orden, que se moverán al cargo inmediato anterior.

**ARTÍCULO 36.** La convocatoria para sesiones de Junta Directiva la hará el Presidente por medio resulte de representación o en parentesco en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 37.** Los Miembros de la Junta Directiva deben abstenerse de votar en resoluciones sobre asuntos en que tuvieren interés por cuenta propia o ajena. Se presume interés ajeno el que resulte de representación o en parentesco en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 38.** La Junta Directiva podrá delegar en miembros de "COMUNIDAD CRISTIANA" empleados, o terceros, la ejecución de determinados actos. La delegación de funciones no priva a la Junta Directiva ni le exime de sus obligaciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO 39.** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en el Libro de Actas, cada una de las cuales debe ser firmada por el que haya presidido la sesión y el Secretario, o por quien haya actuado como tal.

**ARTÍCULO 40.** Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.
- b) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica a fin de tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- c) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria que conocerá del resultado del ejercicio fiscal anterior, un informe o memoria, el Balance General, Estado de Resultados, la liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General. Así mismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio fiscal.
- e) Fijar las bases de contratos en que sea parte de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- f) Decidir sobre las solicitudes de ingreso o retiro de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- g) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales.
- h) Conferir poderes y revocarlos.
- i) Llevar los libros de actas para asentar por separado las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- j) Nombrar o destituir al Gerente siguiendo los procedimientos legales y técnicos establecidos.
- k) Remitir a la Junta Fiscalizadora para dictamen los Estados Financieros del ejercicio fiscal, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General de Delegados.
- l) Nombrar comités y comisiones especiales que sean necesarios para apoyar la gestión administrativa.
- m) Elaborar y aprobar los manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha de la empresa.
- n) Remitir anualmente a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía ODS, el listado de asociado(as), inscripción oficial de directivos, balances y demás información requerida.

**ARTÍCULO 41.** Funciones del Presidente:

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones.

- c) Suscribir los informes que la Junta Directiva somete a la Asamblea General y demás documentos.
- d) Representar judicialmente o extrajudicialmente a "COMUNIDAD CRISTIANA", teniendo facultades plenas para nombrar o delegar su representación. Para la representación judicial el Presidente deberá otorgar poder a un miembro activo del Colegio de Abogados de Honduras con el visto bueno de la Junta Directiva.
- e) Autorizar la expedición de títulos valores conjuntamente con el Tesorero o Coordinador en los casos en que sea necesario.

**ARTÍCULO 42.** Funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir por ausencia o incapacidad al Presidente o complementar las funciones del mismo en la gestión de "COMUNIDAD CRISTIANA".

**ARTÍCULO 43.** Funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva anotando con fidelidad las resoluciones que se tomen.
- b) Autorizar con su firma las Actas de Asamblea General y Junta Directiva así como certificaciones o constancias.
- c) Recibir, archivar y contestar la correspondencia relacionada con "COMUNIDAD CRISTIANA".
- d) Hacer las convocatorias en coordinación con el Presidente.
- e) Llevar al día el registro de los afiliados, su membresía y antigüedad.
- f) Cualquier otra actividad a fin a la naturaleza de sus funciones.
- g) El secretario ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria llevando un control de los mismos, hará los avisos necesarios de acuerdo a peticiones de interés, éstos podrán ser por cualquier medio.

**ARTÍCULO 44.** Funciones del Tesorero:

- a) Velar porque se recauden los ingresos de "COMUNIDAD CRISTIANA" por los diferentes rubros.
- b) Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados, llevados al día y con nitidez.
- c) Velar porque se depositen a la mayor brevedad posible los ingresos que recibe "COMUNIDAD CRISTIANA" de sus distintas fuentes.
- d) Velar porque los Estados Financieros y control presupuestario sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva y Junta Fiscalizadora.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Firmar con el Presidente de la Junta Directiva o con el Gerente los documentos o títulos valores que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- g) En general, desempeñar cualquier otra actividad a fin a la naturaleza de su cargo y velar porque de "COMUNIDAD CRISTIANA" sea administrativo de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 45.** Corresponde a los Vocales.

- a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos.
- b) Desempeñar cualquier otra actividad que les fuere encomendada por la Junta Directiva.

- c) Presidir las comisiones especializadas que sea necesario integrar.

**ARTÍCULO 46.** La representación legal de "COMUNIDAD CRISTIANA" estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, sin embargo, cuando ésta lo crea necesario y de interés para la organización podrá delegar en uno de sus miembros o terceras personas, la ejecución de determinados actos. La delegación no la priva de obligaciones ni le exime de sus responsabilidades de lo anterior tendrá conocimiento la Junta Directiva.

#### SECCIÓN IV DE LA GERENCIA O ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 47.** Cuando el volumen de operaciones de "COMUNIDAD CRISTIANA" sea considerable, se podrá nombrar un Gerente que deberá ser un particular.

**ARTÍCULO 48.** El Gerente tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Organizar y dirigir la administración de "COMUNIDAD CRISTIANA" de acuerdo con las normas dictadas por la Junta Directiva.
- b) Presentar al término de cada ejercicio social balance general, estado de resultados, el inventario general, liquidación presupuestaria y otros, solicitados por la Junta Directiva.
- c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será directamente responsable.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General cuando se requiera.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Brindar a los asociados las explicaciones que pidan sobre la situación de asociación en los asuntos de su competencia.
- g) Cobrar las sumas adeudadas de "COMUNIDAD CRISTIANA" y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva.
- h) Presentar mensualmente informes, balances, conciliaciones bancarias y otros que requiera la Junta Directiva, a más tardar diez días calendario después de finalizado el mes.
- i) Elaborar de común acuerdo con la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, ejecutarlo y controlarlo una vez aprobado por la Asamblea General.
- j) Nombrar y destituir el personal bajo su dependencia directa, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- k) Determinar las necesidades de financiamiento de "COMUNIDAD CRISTIANA" y sus asociados de común acuerdo con la Junta Directiva, para que ésta adopte las medidas pertinentes.
- l) Evaluar los servicios que preste de "COMUNIDAD CRISTIANA" y proponer a la Junta Directiva las mejoras del caso.
- m) Apoyar la elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo y planes operativos anuales de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- n) Organizar y velar porque se lleve en forma ordenada el archivo de los documentos originados por las operaciones de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- o) Asesorar a los asociados en el uso de los servicios de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- p) Ejecutar y velar para que se realicen las acciones de promoción, organización y capacitación a nivel de directiva,

asociado y empleados de "COMUNIDAD CRISTIANA" conforme a los planes especiales.

**ARTÍCULO 49.** Los administradores, los gerentes y tesoreros deberán presentar una garantía bancaria o hipotecaria de fiel manejo de los bienes o fondos a favor de "COMUNIDAD CRISTIANA" por el 10% de los bienes o fondos de la empresa que manejen y dicha garantía será presentado a la Junta Directiva el día de posesión del cargo, con una vigencia por el periodo que dure su contrato, mas 180 días posterior del vencimiento de este contrato y si fueran ratificado en su cargo, tendrá que presentar una nueva garantía con las condiciones anteriores.

Dicha garantía será liberada posterior a una auditoría por la Junta Fiscalizadora, la cual presentará un informe a la Junta Directiva y será ésta la que emita un dictamen de liberación o afectación a la garantía si fuese el último caso, la garantía se afectará parcial o totalmente, según lo estime conveniente la Junta Directiva.

#### SECCIÓN V JUNTA FISCALIZADORA

**ARTÍCULO 50.** La Asamblea General elegirá al mismo tiempo con la Junta Directiva, de su seno una Junta Fiscalizadora compuesta por un mínimo de tres (3) miembros.

**ARTÍCULO 51.** Para ser miembro de la Junta Fiscalizadora se requerirá lo mismo que para ser miembro de la Junta Directiva según miembro el artículo 33 de este Estatuto.

**ARTÍCULO 52.** En la primera sesión para su organización, que celebre la Junta Fiscalizadora, sus miembros nombrarán entre sí, según la capacidad, experiencia, un Presidente, un Secretario y un Vocal.

**ARTÍCULO 53.** Los miembros de la Junta Fiscalizadora durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos todos o algunos, por un periodo más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros del órgano fiscalizador cesen en el cargo, no obstante, podrán ocupar cargos en otro órgano.

**ARTÍCULO 54.** La Junta Fiscalizadora sesionará por lo menos una vez al mes y de lo tratado en las mismas quedará constancia en su Libro de Actas respectivo.

**ARTÍCULO 55.** Las decisiones de la Junta Fiscalizadora serán tomadas por mayoría simple.

**ARTÍCULO 56.** Son atribuciones de la Junta Fiscalizadora:

- a) Verificar todas las operaciones contables y financieras de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- b) Realizar arquezos de caja cada vez que lo estime conveniente.
- c) Practicar u ordenar que se realicen auditorías, en caso de necesidad.
- d) Dictaminar los estados financieros, presentados por la Junta Directiva.
- e) Verificar transacciones financieras y cualquier otra que realice de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- f) Convocar a la Asamblea General según los términos de los artículos No. 17 y 18 de este Estatuto.

- g) Comprobar la legalidad de títulos valores y otros documentos extendidos a favor de la empresa.
- h) Elaborar su Plan Anual de Trabajo y su presupuesto.
- i) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General
- j) Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

**ARTÍCULO 57.** El resultado de las acciones específicas, realizadas por la Junta Fiscalizadora, se hará del conocimiento de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 58.** La Junta Fiscalizadora deberá informar por escrito a cada Asamblea General sobre el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 59.** La Junta Fiscalizadora tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables o investigar para si o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico-administrativo que se le denuncie o detectare de "COMUNIDAD CRISTIANA" estarán obligados a facilitarle al efecto, el conocimiento de todos los libros y documentos que la Junta Fiscalizadora estime necesarios.

**ARTÍCULO 60.** Los miembros de la Junta Fiscalizadora cesarán en sus funciones por las razones contenidas en el artículo 37 de este Estatuto.

**ARTÍCULO 61.-** Los miembros de la Junta Fiscalizadora se reunirán ocho días después de ser electos para elegir al Presidente, al Secretario y al Vocal.

**ARTÍCULO 62.** Las recomendaciones que hiciere la Junta Fiscalizadora sobre cualquier problema de tipo fiscal de la "ESMAS" serán de obligatorio cumplimiento para la Junta Directiva.

En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General.

**ARTÍCULO 63.** La Junta Fiscalizadora será solidariamente responsable con la Junta Directiva en los términos establecidos en el artículo 36 de este Estatuto.

**ARTÍCULO 64.-** La Junta Fiscalizadora no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva y de la Gerencia.

**ARTÍCULO 65.** La función de fiscalización puede ser complementada o auxiliada en áreas específicas que para tal fin indique la Junta Fiscalizadora y podrá recaer en:

- a) Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS).
- b) Organismos de integración del Sector Social de la Economía.
- c) Organismos Auxiliares del Sector Social de la Economía.
- d) Auditoría Interna.
- e) Auditoría Externa; y,
- f) Comisiones Especiales.

**ARTÍCULO 66.** Para el cumplimiento de sus funciones los organismos complementarios o auxiliares dependerán de la Junta Fiscalizadora. Su selección la realizará la Junta Fiscalizadora y su contratación la Junta Directiva.

La Junta Directiva no podrá separar, suspender o despedir a los organismos complementarios o auxiliares de fiscalización, sin la autorización de la Junta Fiscalizadora o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 67.** En la ejecución de proyectos de "COMUNIDAD CRISTIANA", se someterá a la supervisión, fiscalización y auditoría de fondos por parte de Instituciones de Cooperación Financiera y Organismos Gubernamentales que logren proporcionar.

**ARTÍCULO 68.** En el caso de fondos del Gobierno canalizados a través de "COMUNIDAD CRISTIANA", la supervisión, fiscalización y auditoría podrá hacerse por los organismos especializados del gobierno central.

## CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

### SECCIÓN I COMO SE CONSTITUYEN

**ARTÍCULO 69.** Los recursos económicos de "COMUNIDAD CRISTIANA" serán variables pero nunca inferior a MIL LEMPTRAS (Lps. 1,000.00) y podrán constituirse en la forma siguiente:

- a) Con las cuotas de afiliación y aportaciones las cuales no serán menores de ciento veinte Lempiras anuales (L. 120.00), así como con los intereses capitalizados y las reservas acumuladas.
- b) Con los bienes muebles e inmuebles, trabajo, industria, capacidad o fuerza productiva que aporten sus empresas u organizaciones afiliadas.
- c) Con donaciones, herencias, legados, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- d) Con otros ingresos extraordinarios, comisión de proyectos facilitados a las empresas.

**ARTÍCULO 70.** Los recursos económicos de "COMUNIDAD CRISTIANA" se emplearán:

- a) Para efectuar las operaciones sociales.
- b) Para pagar los gastos de administración.
- c) Para ejecutar proyectos y brindar servicios a los asociados(as).

**ARTÍCULO 71.** Los recursos económicos de "COMUNIDAD CRISTIANA" se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos generales, específicos y otros que determine la asamblea.

### SECCIÓN II DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO

**ARTÍCULO 72.** La cuota de aportación de "COMUNIDAD CRISTIANA", no será inferior a Lps. 120.00 (ciento veinte

Lempiras exactos anuales) por asociado, las que podrán ser pagadas en cuotas mensuales.

### SECCIÓN III DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LOS EXCEDENTES

**ARTÍCULO 73.** Son excedentes los saldos que a favor de "COMUNIDAD CRISTIANA" resulten de sus operaciones al final de cada ejercicio fiscal, que serán para la capitalización y el fondo de reserva de la Empresa.

**ARTÍCULO 74.** El ejercicio fiscal de "COMUNIDAD CRISTIANA" será de un año. Se iniciará el primero de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 75.** Los excedentes resultantes en el ejercicio fiscal se distribuirán así:

a) Por lo menos un 10% para el fondo de reserva legal y un 50% para capitalización, un 10% para educación y un 30 por ciento para distribuirlo entre los asociados. En el caso de la reserva legal se procurará invertir esta reserva en bonos o títulos de fácil convertibilidad, seguridad y rentabilidad emitidos preferentemente por organizaciones del sector social de la economía, instituciones bancarias del Estado u otras del sistema financiero nacional.

**ARTÍCULO 76.** Las pérdidas de un ejercicio fiscal se cubrirán con el Fondo de Reserva Legal. Si el fondo no fuere suficiente para cubrir esta pérdida, el saldo se diferirá para los próximos periodos.

**ARTÍCULO 77.** Cuando el Fondo de Reserva Legal, sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de los activos de la ESMA, la Asamblea General podrá acordar la creación de otros fondos con fines específicos que no sean capitalizables.

### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 78.** La disolución de "COMUNIDAD CRISTIANA" podrá ser voluntaria o coactiva.

**ARTÍCULO 79.** Es coactiva la disolución, cuando de oficio o a petición de parte, la dictare el juez competente, con fundamento en las siguientes causas:

- Imposibilidad de realizar el fin principal de "COMUNIDAD CRISTIANA".
- Que por un año el número de asociadas permanezca inferior al mínimo legal.
- Violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los Estatutos.

**ARTÍCULO 80.** La disolución surtirá efecto a partir de su inscripción en el registro respectivo.

**ARTÍCULO 81.** Disuelto "COMUNIDAD CRISTIANA" se procederá a liquidarlo, en cuyo caso los recursos económicos se destinarán:

- Cumplir con las deudas de "COMUNIDAD CRISTIANA" y los gastos de liquidación.

**ARTÍCULO 82.** Si la disolución es voluntaria, la liquidación se hará por una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 83.** Si la disolución fuese coactiva, el juez determinará lo procedente.

### TÍTULO II DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS

#### CAPÍTULO I CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 84.** Para ser miembro de "COMUNIDAD CRISTIANA" se requiere cumplir las condiciones exigidas por la ley, su reglamento y estos Estatutos.

**ARTÍCULO 85.** Podrán ser miembros de "COMUNIDAD CRISTIANA":

Las personas jurídicas y no jurídicas que no persigan fines de lucro y que estén produciendo productos similares.

#### CAPÍTULO II DEL INGRESO A ADHESIÓN

**ARTÍCULO 86.** El número de asociado será limitado pero nunca menor de diez. Ninguna de ellas será privilegiada. Con motivo justificado y de interés esencial para la marcha de "COMUNIDAD CRISTIANA" la Junta Directiva podrá limitar temporalmente y por tiempo predeterminado el número de los asociados.

**ARTÍCULO 87.** La calidad del socio se adquiere:

- Por suscripción del documento constitutivo.
- Por admisión hecha por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 88.** Son requisitos de ingreso los siguientes:  
Ser productor reconocido y calificados por la Junta Directiva.  
Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva de "COMUNIDAD CRISTIANA" la que decidirá en sesión ordinaria su afiliación.

Pagar la cuota de inscripción estipulada por la Junta Directiva de "COMUNIDAD CRISTIANA".

Pagar una cuota de afiliación de VEINTE LEMPIRAS (L. 20.00), este monto podrá ser modificado por la Asamblea General por razones de devaluación de la moneda.

Pagar una cuota de aportación de doscientos cuarenta Lempiras (L. 240.00) al año.

Comprometerse a cumplir con el pago de sus obligaciones económicas y participar en toda actividad económica, social o educativa de "COMUNIDAD CRISTIANA", presentar la información que al momento de su solicitud le sea requerida por la Junta Directiva.

Asociados(as) coordinarán sus actividades con los de "COMUNIDAD CRISTIANA" a fin de fortalecer recíprocamente su funcionamiento.

**ARTÍCULO 89.** Los asociados(as) participarán en las reuniones de trabajo y sesiones de Asamblea General de "COMUNIDAD CRISTIANA".

**ARTÍCULO 90.** Los asociados(as) planificarán previamente en sesión especial su participación en cada Asamblea General, fijando su posición y brindando directrices sobre cada punto de la agenda, a sus respectivos delegados esto cuando se refiere a personas jurídicas.

#### **CAPÍTULO IV DEL RETIRO, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

**ARTÍCULO 91.** La calidad de socio(a) se pierde:

1. Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.
2. Por expulsión de conformidad a estos Estatutos acordada en Asamblea General Ordinaria.
3. Por liquidación de la Asociación.

**ARTÍCULO 92.** Se establece la suspensión como sanción previa a la expulsión, son causas de suspensión: La falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas con "COMUNIDAD CRISTIANA".

No acatar las resoluciones o acuerdos de los Organismos Administrativos de "COMUNIDAD CRISTIANA", realizar actos contrarios a los fines sociales y que causen males a "COMUNIDAD CRISTIANA" sin perjuicio de las sanciones legales que por tal motivo le fueren aplicables.

**ARTÍCULO 93.** Son causas de expulsión:

- a) Reincidencia en las causales de suspensión.
- b) Por faltas debidamente comprobadas por autoridad competente cometidas en contra de "COMUNIDAD CRISTIANA" o alguno de sus asociados.
- c) Por violación reiterada a la Ley del Sector Social de la Economía, su reglamento, estos Estatutos y las disposiciones dictadas por la Asamblea General.
- d) Por dedicarse por su propia cuenta o por intermedio de terceras personas a trabajos o actividades que hagan competencia a "COMUNIDAD CRISTIANA" sin la anuencia de éste.
- e) Las demás que se establezcan en los reglamentos.

**ARTÍCULO 94.** La solicitud de suspensión o expulsión de un socio podrá hacerlo la Junta Directiva o Junta Fiscalizadora presentando a la Asamblea General los cargos que se le imputen y las pruebas que los amparen.

**ARTÍCULO 95.** Se consideran libres de tales violaciones la fuerza mayor debidamente comprobada por una comisión nombrada en el seno de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 96.** La suspensión de los derechos no implica el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el asociado.

**ARTÍCULO 97.** En caso de retiro voluntario de los asociados estos tendrán que avisar su resolución con treinta días de anticipación y por escrito a la Junta Directiva de "COMUNIDAD CRISTIANA".

La Junta Directiva debe resolver la solicitud de retiro, a más tardar treinta días después de haber recibido la nota de solicitud. La voluntad de retirarse de un socio es inviolable.

**ARTÍCULO 98.** Los asociados(as) de "COMUNIDAD CRISTIANA", solamente podrán ser expulsados del mismo, por acuerdo de la Asamblea General de asociado; previa audiencia de su representante o de la persona que el socio designe para que asuma su defensa; si no lo hiciera, la Asamblea General le nombrará un defensor de oficio. Presentadas las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea General resolverá si procede o no la expulsión.

**ARTÍCULO 99.** Contra la resolución tomada por la Asamblea General podrá recurrirse a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía ODS, o del organismo que la suceda; dentro de un plazo de 30 días. Previa demostración de que la Asamblea General violó los preceptos legales que establecen las causas de expulsión, el Director de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía ODS, ordenará la reintegración del socio excluido.

**ARTÍCULO 100.** Al asociado(a) dimitente o expulsado por cualquier causa, se le devolverán sus haberes con excepción de una cantidad suficiente que responda a sus deudas y garantías prestadas.

Los asociados que hayan renunciado o que hayan sido excluidos de "COMUNIDAD CRISTIANA" no tendrán más derechos como tales, pero continuarán siendo responsables por cualquier deuda que hayan contraído con el mismo y la parte proporcional de las pérdidas estimadas a la fecha de cierre del ejercicio anual en el que ocurre la cancelación, así como también responderán de las garantías prestadas a otros asociados hasta que el saldo de los respectivos préstamos sea cancelado o cubierto por otras garantías.

**ARTÍCULO 101.** Pueden reingresar los que renunciaron, si hay voluntad del socio(a) de solicitar nuevamente su afiliación.

#### **CAPÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 102.** Los asociados tendrán en relación con "COMUNIDAD CRISTIANA" los deberes siguientes:  
Cumplir con sus obligaciones sociales y económicas con "COMUNIDAD CRISTIANA".  
Hacer uso de los servicios que ofrezca "COMUNIDAD CRISTIANA".

Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueren electos o designados, salvo imposibilidad por causa justificada.

Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y Reglamentos de "COMUNIDAD CRISTIANA" y cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Promover el ingreso de nuevos asociados de acuerdo a las políticas de desarrollo de "COMUNIDAD CRISTIANA".



Asistir o hacerse representar en las Asambleas que celebre "COMUNIDAD CRISTIANA" y participar en las deliberaciones.

Conocer el funcionamiento de "COMUNIDAD CRISTIANA" y velar porque éste se mantenga dentro de las disposiciones legales correspondientes informando a la Junta Directiva y a la Junta Fiscalizadora y sometiendo a su consideración todo asunto y problema que sea de importancia, a fin de que estos organismos actúen de acuerdo a sus facultades.

Cuidar todos los bienes e instalaciones de "COMUNIDAD CRISTIANA", así como el mejoramiento y progreso del mismo. Colaborar con los órganos de dirección, administración y fiscalización, así como con los asociados de "COMUNIDAD CRISTIANA".

Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fue invitado por "COMUNIDAD CRISTIANA", así como en los demás eventos y cumplir con los cometidos que le asignen.

Informar a "COMUNIDAD CRISTIANA", de las actividades que cumplieren en el desempeño de misiones encargadas por los organismos del mismo.

En general, actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso para contribuir al progreso de "COMUNIDAD CRISTIANA", en el aspecto moral, social y económico.

Los demás que establezca la Ley del Sector Social de la Economía, su reglamento y estos estatutos.

**ARTÍCULO 103.** Son derechos de los asociados los siguientes:

Ejercer el derecho a voz y voto en cada decisión que se tome en las reuniones y Asambleas Generales.

Participar en la administración de "COMUNIDAD CRISTIANA", pudiendo elegir y ser electo para cualquier cargo administrativo del mismo, salvo las excepciones dadas en estos estatutos.

Representar y ser representados en las Asambleas en la forma que lo disponen estos Estatutos, la ley y su reglamento.

Participar en las actividades, hacer uso de los servicios y gozar de los servicios que ofrece "COMUNIDAD CRISTIANA".

Constituir un número no inferior al diez por ciento (10%) de total de los asociados, para solicitar a la Junta Directiva o la Junta Fiscalizadora, conforme a estos estatutos, según el caso, la convocatoria para celebrar Asamblea General para tratar uno o varios temas de interés para "COMUNIDAD CRISTIANA". Estar informado sobre todos los aspectos de la gestión social y administrativa de "COMUNIDAD CRISTIANA", impugnar, cuando procedan las decisiones de la Asamblea General, la Junta

Directiva, la Junta Fiscalizadora, la coordinación o cualquier otro órgano de "COMUNIDAD CRISTIANA", solicitar a la oficina del Sector Social de la Economía ODS. La normalización Jurídica de "COMUNIDAD CRISTIANA". Renunciar a un cargo por causa justificada.

Presentar a la Junta Directiva o Junta Fiscalizadora las quejas fundamentadas contra infracciones de los empleados y asociados, recurriendo en última instancia ante la ODS.

Pedir información sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de "COMUNIDAD CRISTIANA" y solicitar a la Junta Fiscalizadora su intervención cuando tuvieren motivos suficientes que ameriten la práctica de tales diligencias.

Igualdad de deberes y derechos con respecto a los demás asociados de "COMUNIDAD CRISTIANA".

Retirarse voluntariamente de "COMUNIDAD CRISTIANA".

Los demás que surjan en el futuro con la operación de "COMUNIDAD CRISTIANA".

### TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 104.** Todo asociado(a) responderá como los demás, por las obligaciones contraídas por "COMUNIDAD CRISTIANA", antes de su ingreso al mismo. Será nula toda disposición en contrario.

**ARTÍCULO 105.** Lo no contemplado en estos Estatutos se regulará de acuerdo a lo establecido en la legislación del Sector Social de la Economía y leyes afines, así como la legislación general del país.

**ARTÍCULO 106.** Estos Estatutos solamente podrán ser reformados por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, sean totales o parciales las reformas, éstas también deberán ser aprobadas por la ODS, o el organismo que la sustituya en el futuro y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la personalidad jurídica.

**ARTÍCULO 107.** Estos Estatutos entrarán en vigencia al ser dictaminados y aprobados por la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía.

Dado en Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a los 23 días del mes de abril del año 2007.

**NOÉ GLORIMIRO ÁVILA MORENO**  
Presidente.

28 A. 2012.



## Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II)

## Llamado a Licitación

**HONDURAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL-002-2012**  
**Crédito 4641-HN**  
**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE HONDURAS-PATH-II**  
**Adquisición de Equipo GPS y Estaciones Totales**

1. Este Llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones publicado en el United Nations Development Business (UNDB), edición de 28 de noviembre del año 2011.
2. El Gobierno de la República de Honduras ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), un crédito para financiar el costo del programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar pagos bajo el Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 005-2012.
3. El Instituto de la Propiedad, por medio del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH-II), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes bienes:

LOTE No.	Item.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL LOTE
1	1.1	10	GPS Submétrico
	1.2	6	GPS Submétrico con Antena Externa
2	2.1	3	GPS Geodésico con Antena Externa
	2.2	1	Software para Corrección de Datos en Postproceso para GPS Geodésico
3	3.1	6	GPS Decimétrico con Antena Externa
	3.2	1	Software para Corrección de Datos en Postproceso para GPS Decimétrico
4	4.1	5	Estaciones Totales

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de enero de 2011, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los licitantes elegibles, que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II), en la dirección indicada al final de este Llamado, o en el portal electrónico [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), donde podrán revisar, descargar los documentos de licitación sin ningún costo e igualmente, encontrar las respuestas a todas las dudas al respecto de este proceso.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: documentos legales de la constitución de la empresa y estado financiero y capacidad técnica. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, indicado en el inciso 5 de esta publicación.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 11 de junio de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 A.M., del día 11 de junio de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la **Declaración de Mantenimiento de la Oferta** establecida en el Formulario de la Oferta.
9. La dirección referida arriba es:

**Programa de Administración de Tierras de Honduras- (PATH II), edificio Educ crédito, 2do. nivel, 4ta. calle, colonia Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2239-5979, 2239-6259 Fax: (504) 2239-7817 e-mail: [gcarranza@path.ucp.hn](mailto:gcarranza@path.ucp.hn)**

**Román Álvarez Mejía**  
Coordinador Nacional

28 A. 2012.



**Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II)**

**Llamado a Licitación**

**HONDURAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL-003-2012**  
**Crédito 4641-HN**  
**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE HONDURAS-PATH-II**  
**Adquisición de Equipo Informático**

- Este Llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones publicado en el United Nations Development Business (UNDB), edición de 28 de noviembre del año 2011.
- El Gobierno de la República de Honduras ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), un crédito para financiar el costo del programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar pagos bajo el Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 006-2012.
- El Instituto de la Propiedad, por medio del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH-II), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes bienes:

LOTE No.	Item.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL LOTE
			<b>SERVIDORES BLADE Y SAN</b>
	1.1	5	Servidores Blade
	1.2	1	Gabinete de servidores Blade
	1.3	1	Almacenamiento iSCSI de 41.5 TB SAS
1	1.4	2	Switch 48 Puertos 1GB, 4 Puertos 10 GB

	1.5	1	Rack para alojamiento de toda la solución
	1.6	1	Vmware Vcenter
	1.7	5	VMware vSphere Enterprise
	1.8	5	Licencias Windows Data Center Edition 2008 R2
	1.9	4	Licencias Windows Server Standard Edition 2008 R2
			<b>MONITOR DE BASE DE DATOS</b>
2	2.1	1	Spotlight para Oracle (Ultima Edición, 30 días antes de apertura de ofertas)
			<b>MONITOR DE REDES Y EQUIPO</b>
3	3.1	1	Whats Up Gold (Ultima Edición, 30 días antes de apertura de ofertas)
			<b>ANALIZADOR DE FALLAS DE SEGURIDAD</b>
4	4.1	1	GFI Languard
			<b>LICENCIAMIENTO Y MEJORA PARA EQUIPO DE RESPALDO</b>
5	5.1	1	Licenciamiento de SW de Respaldo con 5 licencias de acceso en línea más 1 licencia que permita la incorporación de una segunda unidad de lectura al equipo actual.
			<b>FILTRO ANTISPAM Y ANTIVIRUS DE CORREO</b>
6	6.1	1	FortiMail

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de enero de 2011, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los licitantes elegibles, que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II), en la dirección indicada al final de este Llamado, o en el portal electrónico [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), donde podrán revisar, descargar los documentos de licitación sin ningún costo e igualmente, encontrar las respuestas a todas las dudas al respecto de este proceso.
6. Los requisitos de calificaciones incluyen: documentos legales de la constitución de la empresa y estado financiero y capacidad técnica. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, indicado en el inciso 5 de esta publicación.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a la 10:00 A.M., del día 12 de junio de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 A.M., del día 12 de junio de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la **Declaración de Mantenimiento de la Oferta** establecida en el Formulario de la Oferta.
9. La dirección referida arriba es:

**Programa de Administración de Tierras de Honduras - (PATH II), edificio Educrédito, 2do. nivel, 4ta. calle, colonia Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2239-5979, 2239-6259 Fax: (504) 2239-7817 e-mail: [gcarranza@path.ucp.hn](mailto:gcarranza@path.ucp.hn)**

**Román Álvarez Mejía**  
Coordinador Nacional

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores: **YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ Y MARISA SCARLETH GARCÍA LINARES**, mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, solicitando autorización judicial para doptar al menor **BAYRON JOSUÉ PONCE REYES**, quien encontrándose bajo la protección del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (INHFA), nos fuera entregado en primera instancia en colocación como Familia Sustituta, y en la actualidad asignado legalmente para adopción; y se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 20 de abril del dos mil doce

**WENDY MONCADA**  
SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de justicia compareció el Abogado **RONAL MISAEL CARRASCO ZAMBRANO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FELICIANA MARGARITA ZAMBRANO VARELA**, solicitando la reposición de título valor que fue extraviado, con las características siguientes: un certificado de depósito a plazo fijo con número 34525 por la cantidad de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS. 103,500.00)**, emitido por el **BANCO HSBC HONDURAS, S. A.**, el día dieciocho de octubre del dos mil once (18/10/2011). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2012

**LIC. ELSA AVILA**  
SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA EDT HONDURAS, S. A. DE C. V.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la la Empresa concedente **DEL MONTE PANAMA, S. A.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 182-2012 de fecha 02 de marzo del 2012. Fecha de emisión de la Carta: 21 de julio del 2011, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

28 A. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA EDT HONDURAS, S. A. DE C. V.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la la Empresa concedente **ALIMENTOS MARAVILLA, S. A.** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 107-2012 de fecha 03 de febrero del 2012. Fecha de emisión de la Carta: 02 de agosto del 2011, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

28 A. 2012

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

En sesión Ordinaria No. 06-2012, celebrada, el día martes 10 de abril del 2012, en su punto de agenda No. 5. Dirección Ejecutiva, inciso "a", acta de análisis y recomendación de adjudicación Licitación Pública No. 02-2011, contratación de seguro colectivo de vida, seguro de accidentes personales, seguro contra incendio de edificios, equipo y herramientas propios, alquilados y cedidos, seguro de vehículos y motocicletas a nivel nacional del INFOP, el Consejo Directivo.

Resolvió.....POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:

APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2011 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL" CONFORME ACTA DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE ESTAR CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO, ADEMÁS DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, INSTRUYÉNDOSE A LA ADMINISTRACIÓN DEL INFOP, SEGUIR CON TODOS LOS TRÁMITES LEGALES HASTA QUE SE CONCRETE LA MISMA. CONSECUENTEMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2011 SE ADJUDICA AL OFERENTE SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A., DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. SEGURO COLECTIVO DE VIDA, POR LA SUMA DE SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 6.758.784.00).
2. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (LPS 4.037.720.00).
3. SEGURO DE BIENES CONTRA INCENDIO, POR LA SUMA DE DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS (LPS. 2.052,379.00).
4. SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS POR LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 571,244.00).

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.

Auditoría  
Archivo

28 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL  
DANLI, EL PARAÍSO**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en general, Hace Saber: Que en solicitud de Título Supletorio No. 0703-2010-00340, presentada ante este Juzgado por la señora **ADELA SUYAPA PÉREZ CASTILLO**, sobre un bien inmueble de naturaleza jurídica privada y que consiste en el lote siguiente: Consistente en una fracción de terreno con un área de seiscientos setenta y tres punto noventa y uno metros cuadrados (673.91 M.2), equivalente a novecientos sesenta y seis punto cincuenta y seis varas (966.56 Vrs.2), sobre el mismo inmueble se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de habitación construida de adobe repellada de cemento, con techo de canaleta de aluzinc, que consta de : b) Sala comedor. c) Cocina. d) Tres habitaciones con closet. e) Servicio sanitario. f) Pila de captación de agua, piso de cemento, puertas de madera de pino dos. g) Corredores, un porche, inmueble que adquirió la compareciente por compra que efectuó al señor Terencio de Jesús Espinoza Cárcamo y éste a su vez lo adquirió por donación del señor Terencio de Jesús Espinoza Gómez, con No. de Identidad 0703-1955-00049, y tiene por límites generales los siguientes: AL NORTE, con calle de por medio y solar de la señora CARMEN CÁRCAMO Y LOURDES GAITÁN; AL SUR, con solar del señor PEDRO ANTONIO MENDOZA Y MARCELINA CÁRCAMO; AL ESTE, con solar de la señora MARCELINA CÁRCAMO, callejón de por medio; AL OESTE, con solar de la señora ZENOVIA MARIBEL IBARRA, terreno que adquirió la solicitante, por compra que efectuara mediante documento privado al señor TERENCE DE JESÚS ESPINOZA CÁRCAMO, el día tres de febrero de dos mil diez.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 4 de febrero de 2011

**GUILLERMO HUMBERTO CÁLIX  
SECRETARIO**

28 M. y 28 A. 2012